DNCP/DNC N° 37789 / 2016

Asunción, 02 de diciembre del 2016

Señor
Marcelo Bordon
Director de UOC
Instituto de Previsión Social
Tel: 201670
Email: scpaez@ips.gov.py
PRESENTE:

REFERENCIA: LPN "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DESGLOSADOS PARA EL IPS" EXPEDIENTE 333646 ID 318538

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Reiteramos, no queda claro y se verifica inconsistencia en relación al precio de la oferta, por un lado no deberá superar el 65% del precio fijado en el acta de fijación de precios del MSP y BS actualizado y vigente, el mismo será causal de descalificación, salvo conveniencia del Instituto. Se sugiere establecer en forma clara en el PBC, las conveniencias para el IPS o los criterios a ser utilizados por el comité de evaluación para tener en cuenta las ofertas que no deben superar el 65% del acta de fijación de precios pero que si pueden superar según conveniencia de la Institución, de modo a constatar si colisiona o no con las disposiciones legales vigencia.

2. Reiteramos. no queda claro lo establecido "los productos que no sean originales, a los efectos de ser susceptibles de adjudicación deberán ser ofertados con un valor inferior de cuando menos 20% en comparación al valor del producto original de referencia del mismo ítem de la misma licitación, pues podría colisionar con las disposiciones legales vigentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. NATHALIA OCAMPO
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

IVAN VEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Abg. Marco Aragate
Coordinador de Control
DNC - DNCP

DNC/LP/NO